Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:27/06/2024
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:da92302e-df89-4b3e-9001-396e16e90422-706901

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 13 DE JUNIO DE 2024

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE VIVIENDA DE NUEVA CONSTRUCCION Y AUTORIZACION INICIO OBRAS EN FINCA (…) A (…)

2.2.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA EN (…) EN (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 13 DE JUNIO DE 2024:

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Junio de 2024.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Junio de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE VIVIENDA DE NUEVA CONSTRUCCION Y AUTORIZACION INICIO OBRAS EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA URBANÍSTICA – "MODIFICACIÓN" - LICURB (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 15 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria se aprobó, **conceder licencia urbanística para Obras de vivienda de nueva construcción** y autorizó el inicio de las obras a (…) con NIF (…) en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto de la Arquitecta (…) de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 584,366€, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado, que no ha variado

Resultando que con fecha 22 de mayo de 2024 se emite informe de modificación por el Arquitecto municipal (…) de tenor literal siguiente:

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA*
Fase ..... :	*Proyecto Básico y de Ejecución*
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto..... :	*(…)*
Ref. catastral …… :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado a solicitud de (…), con n.º de registro de entrada arriba referenciado, con relación a la solicitud para la concesión de licencia de obras para la realización de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la parcela existente con referencia catastral (…), situada en la (…) de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Con fecha 17/02/2010 la Junta de Gobierno Local acuerda la Alineación Oficial para las obras de edificación de nueva planta de una vivienda unifamiliar aislada en (…).*
- *Con fecha 04/08/2010 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria adoptó entre otros acuerdos conceder Licencia urbanística para edificación de vivienda unifamiliar aislada a favor de (…) según proyecto básico visado por el COAM el 19/01/2009.*
- *Con fecha 16/07/2021 y registro de salida nº (…) se notifica acuerdo por el que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2021 adoptó el acuerdo de conceder licencia urbanística para obras de vivienda de nueva construcción y autorizar el inicio de las obras a en la finca sita en (…) según proyecto redactado por la arquitecto (…), expediente COAM TL (…).*
- *Con fecha 21/02/2024 y registro de entrada 2024/2268 se presenta por parte de (…) en representación de (…), documentación de la **modificación expediente** del proyecto básico y de ejecución TL (...) de una vivienda unifamiliar aislada en (…).*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *El objeto de la **MODIFICACIÓN** aportada del Proyecto, es el ajuste de la edificación a la superficie de la parcela, ya que se ha visto alterada y pasa a ser de 306 m² frente a los 316 m² considerados inicialmente.*

*La **modificación** mantiene la tipología, número de plantas y distribución prevista originalmente, reajustando las dimensiones generales de lo construido a las nuevas dimensiones de la parcela.*

III.- SEGUNDO. *Como ya se indicó, las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es **SU "Suelo Urbano"** en grado **"Consolidado"**, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

Según el Plano de Calificación y Usos del suelo "S" - Sur, la parcela se encuentra regulada bajo el epígrafe ***"C3" – Colonias de segunda residencia.***

III.- TERCERO. *Las prescripciones previstas en la Ordenanza Particular* ***C3*** *vienen reguladas en el artículo 2.6.1. Dichas condiciones, así como su cumplimiento, se reflejan en el cuadro adjunto en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa:* ***306 m²****.*

Ordenanza particular C3 **Sup.Parcela ……. 306,00 m^2**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m^2) …..	(*) 1,000,00 m^2	306,00 m^2	306,00 m^2	**Si**
Ocupación (%) …….……	15,00 %	45,90 m^2	41,78 m^2	**Si**
Nº Máx.plantas ……	2,00		2,00	**Si**
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		6,85 m	**Si**
Edificabilidad (m^2/m^2) …	0,20 m^2/m^2	61,20 m^2	61,20 m^2	**Si**
Retranqueos (m) ……	sin determinar m		Fachada: >4,00 m Fondo: 4,50 m Lat.Izq.: 3,00 m Lat.Dcho: 3,00 m	**Si**

(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas)	**X**	
Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1 NN.SS.)	**x**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	No procede	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones	**X**	
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**x**	
Urbanización	Suelo urbano consolidado con el vial de acceso en terreno natural compactado	

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas:*

1º.- Como ya se ha señalado, la modificación consiste en la adaptación de la edificación, a la superficie de la parcela de 306 m² con cumplimiento de los diferentes parámetros urbanísticos.

2º.- Recordar que sobre la parcela y utilizando la misma propuesta en cuanto a número de plantas, dimensiones y distribución interior de la edificación, la junta de gobierno local ha concedida licencia urbanística en diferentes fechas. La primera vez con fecha 04/08/2010 y la segunda el 15/07/2021.

3º.- La parcela es inferior a la parcela mínima establecida por la Ordenanza Particular de aplicación C3. En la documentación obrante en el expediente de Licencia de Obra Mayor (…) figura un histórico de nota simple de la parcela, estando datada la 1ª Inscripción en julio de 1968 fecha anterior a junio de 1984.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

4º.- La parcela cuenta con Alineación Oficial de fecha 17/02/2010 estimándose consolidados los límites actuales de los cerramientos existentes.

III.- QUINTO: *No ha sido aportado modificación de presupuesto por lo que se considera valido el aportado en el año 2021 de* ***78.585,00 € (setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco euros)****. A la fecha de la redacción del presente documento, no ha sido abonado el importe correspondiente al ICIO.*

III.- SEXTO: *Dado que las obras no han dado comienzo, se deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*
En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- SEPTIMO. *No ha sido aportado modificación del estudio de gestión de residuos, considerándose valido el aportado anteriormente por el que en cumplimiento de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***831,13 € (ochocientos treinta y un euros con trece céntimos).*** *A la fecha de la redacción del presente documento, la fianza se encuentra abonada.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informa* ***FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN CON ADAPTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN a la superficie de la parcela de la Licencia Urbanística concedida (…)*** *en los términos solicitada y en base, única y exclusivamente, a la documentación aportada en el Proyecto de Ejecución visado por el COAM con número de expediente TL/018996/2020 visado el 17/12/2020 y el modificado de la memoria y planos expediente COAM (…) visado con fecha 14/02/2024, documentación redactada por la arquitecto (…).*
- *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *las acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dicha acometida. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*
- *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *la tala de árboles del interior de la parcela ni la ocupación de vía pública; para lo cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(FRIMADO)=VBº La Concejala de Urbanismo(FIRMADO)=”

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

Resultando que el interesado presentó ingreso de BBVA por importe de 831,13 €, con fecha 5 de julio de 2021 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición, y que no se modifica la cantidad.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 12 de junio de 2024.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **584,36€,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado**.
- **2.146,64€,** en concepto de I.C.I.O. pendiente de liquidar.

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para Obras de vivienda de nueva construcción y autorizar el inicio de las obras a (…) en la finca sita en calle (…) con referencia catastral (…) según **proyecto modificado de la Arquitecta (...)** de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

1º. Las obras deberán sujetarse estrictamente al proyecto visado expediente COAM TL/018996/2020 visado el 17/12/2020 y el modificado de la memoria y planos expediente COAM TL (…) visado con fecha 14/02/2024, documentación redactada por la arquitecto (…).

2º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

3º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- al efectuarse el replanteo inicial de la misma.
- cuando la obra llegue al primer forjado
- cuando en esta obra se proceda a cubrir aguas.

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

4º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

5º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

6º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

7º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

8º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, deberán ser, al menos revocadas y encaladas.

9º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

10º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

11º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación.

12º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

13º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios.

14º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

15º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

16º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

17º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

18º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

19º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

20º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

21º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 15 de julio de 2021, de la licencia de Obras de vivienda de nueva construcción **y autorización el inicio de las obras en la finca sita en (…) con referencia catastral (…)**.

Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 831,13 €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa solicitud y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal: 2.146,64€ del ICIO pendiente de liqudiación.

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir al interesado para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería previo abono de las liquidaciones pendientes de abono.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA EN BAR CAFETERIA (...) EN (...) A (...).

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (...)

Registro de Entrada (...)

Ref.: (...)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

Vista la instancia suscrita con fecha 24 de abril de 2024 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en la (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de junio de 2024 del tenor literal siguiente:

"=***INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES***

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Bar-Cafetería (…) presento cambio de titularidad de Bar-Cafetería por registro de entrada en fecha 21 de noviembre de 2023 y número (…).

Con fecha 24 de abril de 2024, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado 48m2 de espacio en vía pública para la colocación de 12 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, la Concejalía de Desarrollo local y la Policia Local, se determina conceder un total de 30 m2 para la colocación de 10 mesas en (…), según esquema aprobado, dejando las superficie mínimas que se indican en el esquema adjunto.

EL interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente, ***INFORME***

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales:*

período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

CUARTO. *En base al artículo 11.3, El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada. En este caso y para garantizar que se salvaguardan las zonas de paso la terraza de la Plaza Mayor, debe estar delimitada con postes de madera o imitación a madera y con soga o cuerda en colores ocres, de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.*

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 30m^2 que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SÉPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) de esta localidad. =En Cercedilla a fecha de firma electrónica=

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

Servicios Técnicos Municipales= Coordinadora de los Servicios Técnicos(firmado)=El asesor externo=Ingeniero Técnico Industrial =Juan Pablo Sánchez Arias=Colegiado nº 13543 COTIM(firmado)="

Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería de los siguientes tributos:

900 €, en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la terraza del (…) sito en la (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 30m^2 de espacio en vía pública para la colocación de 10 meses según esquema presentado.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la

ordenanza reguladora:

- Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.
- Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.
- La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.
- Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.
- El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.
- En el cartel de autorización figurara el horario permitido.
- Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.
- Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.
- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.
- Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

- Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.
- En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.
- Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.
- Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).
- Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de anual:
período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive) y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. Aprobar la liquidación a propuesta de la Tesorería Municipal: 900€ en concepto de Tasa de ocupación de vía pública.

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes
No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS.

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.40 horas, de lo que doy fe como Secretario.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:DA92302E-DF89-4B3E-9001-396E16E90422-706901